

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CÁDIZ PARA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ Y EL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CÁDIZ PARA EL DESARROLLO DE LOS REGISTROS MUNICIPALES DE ANIMALES DE COMPAÑÍA 2022.

De una parte, Dña. Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que le resultan atribuidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2019 que le faculta para la firma del presente Convenio.

De otra parte, Dña. Cristina Velasco Bernal, Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz, con CIF Q11710011 y domicilio social y a efectos de notificaciones en Avda. Ana de Viya, 5, despacho 201, CP 11009, Cádiz, actuando en este acto como Presidenta del mismo, en virtud de su nombramiento, según Acta de la toma de posesión de la Junta de Gobierno de fecha 29 de enero de 2019, conforme al certificado del secretario de la organización, de fecha 10 de marzo de 2021 y a la facultad que ostenta, de acuerdo al artículo 49 del *Real Decreto 126/2013, de 22 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria Española*.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Diputación Provincial de Cádiz, en función de las atribuciones que le vienen conferidas por la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, asegura la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, según se prevé en el artículo 36 de la mencionada ley básica.

SEGUNDO: Asimismo, realiza funciones de colaboración a través de convenios y acuerdos, con instituciones públicas y privadas, universidades, empresas y cualquier organismo que pueda coadyuvar a la consecución de sus fines.

TERCERO: Que la Diputación de Cádiz, a través de su Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible tiene entre sus prioridades la protección de la salud ambiental y de la sanidad animal en aras de mejorar la salubridad y seguridad de los municipios de la provincia de Cádiz.

CUARTO: Que el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, del que forma parte el Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz, es responsable del Registro Andaluz de Identificación Animal, homologado como Registro Central de Animales de Compañía en virtud de encomienda de gestión efectuada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía al amparo de la *Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales y el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía* y demás normas complementarias.

Por otro lado, el *Real Decreto 126/2013, de 22 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria Española*, relaciona entre los fines de dicha Organización, recogido en el artículo 3, la colaboración con los poderes públicos en la consecución de la salud de las personas y animales, así como la atención al medio ambiente.

QUINTO: Que la *Ley 11/2003, de 24 de Noviembre, de Protección de los Animales y el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía* indican que los Ayuntamientos deberán disponer de un Registro Municipal de Animales de Compañía y que para ello, en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir con los Colegios Oficiales de Veterinarios Convenios para la

Código Seguro de Verificación	IVULWLH6JFEILWJ3Y3Q4EXTDN4	Fecha	08/04/2022 10:18:47
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	MARÍA CRISTINA VELASCO BERNAL		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLH6JFEILWJ3Y3Q4EXTDN4	Página	1/17



realización y mantenimiento del Registro Municipal de Animales de Compañía, en favor de una mayor eficacia y eficiencia en el control y protección de los animales de compañía.

Por ello, los siguientes municipios menores de 50.000 habitantes de la provincia de Cádiz tiene una encomienda de gestión al Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz para el Registro Municipal de Animales de Compañía, mediante convenios que se encuentran en vigor: Alcalá de Los Gazules, Algar, Algodonales, Los Barrios, Barbate, Benalup-Casas Viejas, Benaocaz, Bornos, El Bosque, Castellar de la Frontera, Chipiona, Conil de La Frontera, El Gastor, Grazalema, Jimena de la Frontera, Medina Sidonia, Olvera, Prado del Rey, Puerto Real, Puerto Serrano, San José del Valle, San Martín del Tesorillo, Setenil de Las Bodegas, Tarifa, Torre Alháuquime, Trebujena, Ubrique, Vejer de La Frontera, Villamartín, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra.

SEXTO: Que ambas partes consideran imprescindible la protección del medio ambiente y de la salud pública, mediante el control de la población de animales de compañía en los municipios de la provincia a través de los Registros Municipales de Animales de Compañía.

SÉPTIMO: Que según lo previsto en el artículo 86.1 de la *Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común*, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

OCTAVO: Que con fechas 9 y 21 de febrero de 2022 se recibió solicitud del Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz, para recibir apoyo financiero para el servicio de “Gestión del Registro Municipal de Animales de Compañía”, que fue subsanada el 7 de marzo de 2022 por importe de 17.998,85€.

NOVENO: Que la Diputación Provincial tiene prevista una subvención nominativa en el presupuesto en vigor a favor del Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz, por importe de 18.0000,00€.

DÉCIMO: Que conforme a la *Ley 11/2003, de 24 de Noviembre*, de Protección de los Animales y *el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía*, el mantenimiento y desarrollo de los Registros Municipales de Animales de Compañía, por parte del Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz, se considera un servicio público que se desarrolla de forma continua, a lo largo de todo el año y, por tanto, el convenio que regula la ayuda a esta entidad tiene carácter retroactivo a fecha uno de enero de 2022.

UNDÉCIMO: Que ambas partes, por todo lo expuesto, aprueban la celebración del presente Convenio de Colaboración. A tenor de lo establecido en el *artículo 6.1 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, el presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley.

En virtud de lo anterior, la Diputación Provincial de Cádiz y el Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz formalizan el presente Convenio de Cooperación, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente convenio de carácter puntual, tiene como objeto regular la prestación de asistencia económica de la Diputación Provincial de Cádiz a favor del Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz,

Código Seguro de Verificación	IVULWLH6JFEILWJ3Y3Q4EXTDN4	Fecha	08/04/2022 10:18:47
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	MARÍA CRISTINA VELASCO BERNAL		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLH6JFEILWJ3Y3Q4EXTDN4	Página	2/17



por importe de **17.998,85€**, para el “*Mantenimiento y desarrollo de los Registros Municipales de Compañía*”, correspondientes a los Municipios menores de 50.000 habitantes de la provincia de Cádiz que tienen encomendados la gestión de dicho servicio al citado Colegio” y que se enumeran en el exponiendo tercero del presente Convenio, incorporándose en el **Anexo III** de este Convenio la memoria de dicho proyecto.

Esta actuación atiende a fines ambientales, económicos y sociales para la provincia de Cádiz, ya que la identificación de los animales es una herramienta fundamental para fomentar su tenencia responsable, evitar los robos y extravíos y combatir el abandono. A su vez, permite tener un control sanitario y censal de las distintas poblaciones de animales de compañía, lo que redundará en la protección de la salud ambiental y de la sanidad animal en aras de mejorar la salubridad y seguridad de los municipios de la provincia de Cádiz.

Con la suscripción del convenio se mejora la eficiencia de la gestión pública, se facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y se contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, con respeto a la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SEGUNDA. Financiación de las actuaciones.

La Diputación financiará las actuaciones, objeto del Convenio, con cargo a los presupuestos asignados al Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible para la anualidad de 2022, imputándose la misma a la **partida presupuestaria 03/170/48002** del estado de gastos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cádiz.

El gasto ha de imputarse necesariamente a proyectos de gastos corrientes.

El expediente completo previo a la aprobación del convenio ha sido sometido a la fiscalización de la Intervención provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 214 del RDLg 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, habiendo sido valoradas las consideraciones aquí indicadas y cualquier otra estimada procedente sobre la supeditación del convenio al estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera exigidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (art. 7.3).

TERCERA. Forma y secuencia del pago.

El régimen de pago se realizará mediante un pago anticipado, por importe de 8.999,43€, correspondiente al 50% de la subvención, una vez que se haya suscrito el presente convenio, y un pago final correspondiente a la cantidad restante una vez comprobada la correcta justificación del gasto y aprobada la cuenta justificativa por el órgano competente.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actuación o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida en la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados y si fuera el caso, se procederá al reintegro de la cantidad no invertida.

No podrá proponerse el pago de la subvención cuando la entidad beneficiaria no haya justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario de la Diputación de Cádiz o sean deudoras de aquella por cualquier otro concepto; en cuyo caso la entidad beneficiaria se compromete a someterse a la compensación de deudas previstas en la ley.

En el caso de que las cantidades justificadas por el Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz fueran inferiores a 17.998,85€, la cantidad a aportar por la Diputación será igual al importe justificado.

Del mismo modo, en el caso de que las cantidades justificadas por el Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz fueran superiores a 17.998,85€, corresponderá al mismo dicho importe en exceso.

Código Seguro de Verificación	IVULWLH6JFEILWJ3Y3Q4EXTDN4	Fecha	08/04/2022 10:18:47
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	MARÍA CRISTINA VELASCO BERNAL		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLH6JFEILWJ3Y3Q4EXTDN4	Página	3/17



CUARTA. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria vendrá obligada al cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

- a. Cumplir el objeto y la finalidad de la subvención, ejecutar el proyecto, y realizar las actuaciones en la forma y plazos establecidos.
- b. Justificar ante el órgano concedente, la subvención recibida en los términos previstos en la legislación vigente y en las cláusulas séptima y octava de este Convenio.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de la Diputación de Cádiz, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f. Asumir las cargas y obligaciones legales, tales como obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada proyecto, que en su caso devengue la realización de la actuación, quedando la Diputación de Cádiz exenta de su responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos oficiales y privados.
- g. Cumplir con las obligaciones de publicidad de la subvención recibida, conforme a lo establecido en la cláusula decimoctava. Hacer constar en la actuación objeto de este Convenio la Cooperación de la Diputación Provincial mediante la inserción de la imagen corporativa en todos los soportes que sean utilizados.

La inobservancia de las obligaciones explicitadas en el apartado anterior, será motivo para el inicio del correspondiente procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro de la subvención, y en su caso al reintegro de la cantidad abonada en concepto de anticipo.

QUINTA. Subcontratación.

1. En virtud de lo dispuesto en el art 29 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Para la realización de la actividad objeto de la subvención, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 55% de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

2. La Diputación podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA. Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.

La subvención que se concede, será compatible con cualesquiera otras ayudas percibidas por la entidad beneficiaria, tanto de entidades públicas o privadas, siempre que con ello no se rebase el coste

Código Seguro de Verificación	IVULWLH6JFEILWJ3Y3Q4EXTDN4	Fecha	08/04/2022 10:18:47
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	MARÍA CRISTINA VELASCO BERNAL		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLH6JFEILWJ3Y3Q4EXTDN4	Página	4/17



total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de que hubiera concurrencia de subvenciones, el beneficiario lo deberá comunicar al Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible de la Diputación, reduciéndose la cuantía de la subvención prevista en este Convenio, en proporción al exceso de financiación que se produjera respecto del límite señalado en el artículo citado.

SÉPTIMA. Gastos subvencionables.

1. La cuantía que por el presente Acuerdo se reconoce a favor del Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz (en adelante COLVET-Cádiz), deberá ser aplicada a la financiación de las actuaciones que se establecen en el **Anexo III** del presente Convenio, debiéndose justificar por parte de dicha entidad la aplicación de dichas cantidades, con la presentación de la cuenta justificativa.

2. Serán gastos subvencionables los que respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y los que hayan sido efectivamente realizados en el periodo de ejecución, que incluye:

- o Gastos de personal propio del Colegio, vinculado a la gestión del Registro Municipal de Animales de Compañía: dos personas dedicadas al mantenimiento de los Registros Municipales de Animales de Compañía, con un 50% de dedicación, sustituyendo la una a la otra en el periodo vacacional.
 - o Gastos ordinarios de mantenimiento del citado Registro, de los documentos oficiales emitidos por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios.
- a. Se podrá imputar a este convenio el porcentaje máximo de las nóminas, señalado en el párrafo anterior de esta estipulación, del personal de la entidad adscrito a las actuaciones a realizar. Para ello deberá presentarse tanto las nóminas del personal adscrito como el comprobante de abono de las mismas, acompañados de certificado del COLVET-Cádiz, indicando que dichos trabajadores han realizado labores adscritas al Convenio.
 - b. Se podrá imputar a este convenio los pagos a la Seguridad Social del personal de la entidad adscrito al servicio, de acuerdo con los porcentajes de dedicación a esta actividad, señalados en el anterior apartado de esta estipulación. Para ello deberá presentar originales o copias compulsadas de los pagos correspondientes a la Seguridad Social a cargo de la entidad del personal vinculado a este servicio.
 - c. No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, por ello el IVA solo será subvencionable, cuando no sea deducible para el beneficiario.
 - d. El IRPF es subvencionable cuando el beneficiario de la subvención no es el sujeto pasivo del impuesto.
 - e. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
 - f. Todas las facturas deberán ir selladas por el beneficiario con indicación de: *“La presente factura ha servido para la justificación de la Subvención concedida en el año 2022 por el Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible de la Diputación de Cádiz”*.
 - g. Todos los gastos relacionados con la publicidad y difusión, deberán incluir el logotipo de la Diputación de Cádiz.

OCTAVA. Justificación de la ayuda.

Para la justificación de la ayuda se deberá acreditar ante la Diputación Provincial de Cádiz la aplicación de los fondos recibidos.

La subvención deberá destinarse al objeto de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del presente Convenio.

Código Seguro de Verificación	IVULWLH6JFEILWJ3Y3Q4EXTDN4	Fecha	08/04/2022 10:18:47
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	MARÍA CRISTINA VELASCO BERNAL		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLH6JFEILWJ3Y3Q4EXTDN4	Página	5/17



La justificación de la subvención concedida se realizará en todo caso en la forma dispuesta por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, además de por lo dispuesto en el presente Convenio. Deberá realizarse a través de la cuenta justificativa, mediante certificado firmada por el/la representante legal y certificada por el/la secretario/a de la entidad, la cual deberá comprender la siguiente documentación:

- a. Relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha y, en su caso, fecha de pago.
- A efectos de la justificación prevista en este apartado, se deberá utilizar el modelo que se adjunta en **Anexo I** a este Convenio.
- b. Originales o copias compulsadas de facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, por lo que deberán venir a nombre de COLVET-Cádiz y deberán especificar adecuadamente la adquisición realizada o el servicio prestado.
 - c. Originales o copias compulsadas de las nóminas del personal vinculado a la actividad, acompañado de un certificado indicando que dichos trabajadores han realizado las labores adscritas al convenio.
 - d. Originales o copias compulsadas de los pagos correspondientes a la Seguridad Social del personal vinculado a esta actividad.
 - e. Originales o copias compulsadas de los pagos correspondientes a la Hacienda Pública.
 - f. Memoria justificativa final del proyecto, con las siguientes especificaciones como mínimo:
 - Fecha de ejecución de las acciones.
 - Actuaciones realizadas.
 - Resultados obtenidos y conclusiones.
 - g. Para los gastos asociados a los servicios prestados por el Consejo Andaluz de Veterinarios en la emisión de certificados y pasaportes oficiales o microchips, se deberá presentar un Certificado del Colegio Oficial de Veterinarios, en el que se indique que el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios es la única entidad responsable de emitir dichos documentos oficiales, microchips y otras tramitaciones relativas a los Registros de Animales de Compañía, conforme a la normativa que le sea de aplicación y de acuerdo al apartado 7 del artículo 29 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.
 - h. Certificados de estar al corriente con la seguridad social y con la hacienda estatal y autonómica.
Certificado censal expedido por la AEAT para poder valorar su situación tributaria en relación con los siguientes extremos:

La situación del obligado tributario al Régimen General o algún régimen especial en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Concretamente, en la sede electrónica de la AEAT, puede obtenerse este certificado. Se indica a continuación la dirección web:

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/G313.shtml>

- i. Declaración anual del IVA de la Entidad del año fiscal anterior.
- j. Declaración responsable de que en la actualidad no tiene deudas con la Diputación Provincial de Cádiz y que, en caso contrario, solicita la compensación de deudas.
- k. Declaración responsable, en base al modelo que se recoge en el **Anexo II**.

NOVENA. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte del beneficiario.

Código Seguro de Verificación	IVULWLH6JFEILWJ3Y3Q4EXTDN4	Fecha	08/04/2022 10:18:47
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	MARÍA CRISTINA VELASCO BERNAL		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLH6JFEILWJ3Y3Q4EXTDN4	Página	6/17



Será obligación del beneficiario cumplir con todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos; adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos:

1. Tal y como establece el artículo 89 del Reglamento de Subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en la forma y en los supuestos legalmente establecidos, y en todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
2. Por tanto, procederá la pérdida del derecho de cobro total o parcial en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como en los supuestos de no justificación del gasto subvencionado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos.
3. El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de pérdida de derecho al cobro o reintegro.
4. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención determinará la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria y deberán responder al principio de proporcionalidad. Se tomará en cuenta el grado alcanzado de ejecución de la actuación subvencionada, así como la voluntad inequívoca de la entidad beneficiaria en la consecución de la finalidad subvencionada. Así el cumplimiento parcial podrá dar lugar, en su caso, a la pérdida de derecho al cobro parcial de las actuaciones no adecuadamente ejecutadas.
5. Se producirá el reintegro de las cantidades abonadas anticipadamente y se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en la que el deudor ingrese el reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley de Subvenciones y artículos 91-93 del Reglamento de Subvenciones.

DÉCIMA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

La Diputación ejercerá la labor de seguimiento, vigilancia y control de la correcta ejecución de la actuación descrita en la Cláusula Primera, a través del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible.

El Colegio Oficial de Veterinarios (COLVET-Cádiz), durante el trascurso del período de vigencia del Convenio, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se otorgó.

UNDÉCIMA.- Régimen de modificación del Convenio.

La modificación de este Convenio podrá efectuarse previa solicitud de alguna de las partes firmantes, y por mutuo acuerdo de las mismas.

La aprobación de la modificación requerirá previa resolución, procediéndose posteriormente a la formalización de la misma por los firmantes del Convenio.

En ningún caso, la modificación podrá suponer un incremento de la cuantía económica que se recoge en la Cláusula Primera, ni un cambio del capítulo del presupuesto al que se ha de imputar el gasto.

DUODÉCIMA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.

Código Seguro de Verificación	IVULWLH6JFEILWJ3Y3Q4EXTDN4	Fecha	08/04/2022 10:18:47
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	MARÍA CRISTINA VELASCO BERNAL		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLH6JFEILWJ3Y3Q4EXTDN4	Página	7/17



Dado que por medio del presente convenio se formaliza la ayuda económica para la prestación de un servicio público, que se presta de forma continuada, este convenio tiene carácter retroactivo, entrando en vigor a fecha 1 de enero de 2022.

El plazo de vigencia del mismo abarca el periodo comprendido entre el 1 de enero y el día 14 de octubre de 2022.

Por ello, serán subvencionables todos los gastos realizados, **desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre.**

La justificación deberá realizarse como máximo **hasta el 14 de octubre del mismo año.**

No se recoge en este Convenio la posibilidad de prórrogas ni para el plazo de ejecución, ni para el plazo de justificación.

DECIMOTERCERA.- Causas de extinción y resolución del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

El Convenio se entenderá cumplido cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Son causas de resolución:

- a. Transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b. Acuerdo unánime de las partes otorgantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento e impulso y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución, y se entenderá resuelto el Convenio.

- d. Denuncia de cualquiera de las partes, previa comunicación expresa a la otra con un plazo de antelación mínimo de dos meses a la fecha en que se pretenda su expiración. La denuncia será comunicada a la Comisión de seguimiento e impulso con la misma antelación.
- e. Imposibilidad sobrevenida del objeto del Convenio.
- f. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio, existieren actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso de ejecución que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el art. 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOCUARTA. Naturaleza jurídica.

Código Seguro de Verificación	IVULWLH6JFEILWJ3Y3Q4EXTDN4	Fecha	08/04/2022 10:18:47
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	MARÍA CRISTINA VELASCO BERNAL		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLH6JFEILWJ3Y3Q4EXTDN4	Página	8/17



El presente Convenio se celebra entre una Administración Pública y una entidad de derecho privado, por lo cual, su régimen jurídico vendrá determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo de lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado para un fin común, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado. Además los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

DECIMOQUINTA.- Jurisdicción competente.

El presente acuerdo posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, con sometimiento a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso que será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DECIMOSEXTA.- Protección de Datos de carácter personal.

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal traten en virtud de este Convenio de Cooperación, y adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, estando obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en dichas normas, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del presente documento o que puedan estarlo durante su vigencia.

Asimismo se obligan a adaptar y mantener las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del Reglamento y garantice la protección de los derechos de las personas interesadas.

DECIMOSÉPTIMA.- Registro electrónico de Convenios y Protocolos.

El presente Convenio se remitirá tras su firma automáticamente al Registro electrónico de Convenios y Protocolos bajo la superior dirección de la Secretaría General.

DECIMOCTAVA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria está obligada a dar adecuada publicidad de la financiación en las actuaciones subvencionadas. Las medidas de difusión pueden consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Cuando la actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Si se incumpliera esta obligación, se aplicarán las siguientes reglas:

- a. Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no

Código Seguro de Verificación	IVULWLH6JFEILWJ3Y3Q4EXTDN4	Fecha	08/04/2022 10:18:47
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	MARÍA CRISTINA VELASCO BERNAL		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLH6JFEILWJ3Y3Q4EXTDN4	Página	9/17



superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación de lo previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.

- b. Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMONOVENA.- Transparencia.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa en Transparencia derivada tanto de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la autonómica Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente Convenio será publicado en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/convenios>) así como en la página web/portal del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, para fiel cumplimiento de lo acordado y con el más amplio sentido de colaboración, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada una de las partes firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente Convenio en la fecha de la firma electrónica por todas las partes suscribientes del presente documento.

Por la Diputación de Cádiz Por el Colegio Oficial de Veterinarios
de Cádiz

La Presidenta
Fdo: Irene García Macías

La Presidenta
Fdo: Cristina Velasco Bernal

Código Seguro de Verificación	IVULWLH6JFEILWJ3Y3Q4EXTDN4	Fecha	08/04/2022 10:18:47
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	MARÍA CRISTINA VELASCO BERNAL		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLH6JFEILWJ3Y3Q4EXTDN4	Página	10/17



ANEXO I: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES (art. 72 RD 887/2006)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD				
Nombre o Razón Social				
Domicilio a efectos de notificación:				
Localidad:	Provincia:	C. P.	Tlf:	Fax:

Representada por su Secretario/persona que tenga la responsabilidad:

Apellidos y Nombre:

CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado _____ subvencionado con _____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

- 1.º **Memoria justificativa final del proyecto**, con las siguientes especificaciones como mínimo:
 - Fecha de ejecución del programa.
 - Actuaciones realizadas
 - Resultados obtenidos.
 - Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
 - Conclusiones.
- 2.º **Originales o copias compulsadas de Facturas** (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) **o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa**, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total al que asciende el proyecto/programa aprobado.
- 3.º Originales o copias compulsadas de la Nóminas del personal vinculado a la actividad, acompañado de un certificado indicando que dichos trabajadores han realizado labores adscritas al Convenio.
- 4.º Originales o copias compulsadas de los pagos correspondientes a la Seguridad Social del personal vinculado a este servicio.
- 5.º Originales o copias compulsadas de los pagos correspondientes a la Hacienda Pública.
- 6.º Certificado del Colegio Oficial de Veterinarios, en el que se indique que el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios es la única entidad responsable de emitir los documentos oficiales, microchips y otras tramitaciones relativas a los Registros de Animales de Compañía, conforme a la normativa que le sea de aplicación
- 7.º Certificados vigentes del estar al día en la Seguridad social y las Haciendas públicas estatal y autonómica.
- 8.º Declaraciones responsables conforme al artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas; de otras ayudas y que en la actualidad no tiene deudas con la Diputación Provincial de Cádiz y que, en caso contrario, solicita la compensación de deudas.
- 9.º Certificado censal expedido por la AEAT para valorar la situación del obligado tributario al Régimen General o algún régimen especial en el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 10.º Declaración anual del IVA de la Entidad del año fiscal anterior.

CERTIFICA que la subvención concedida ha financiado como máximo el % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos. Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa

(Señalar cuando proceda) y el número de cuenta para proceder al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ €

Se adjunta detalle de ingresos y gastos
EL SECRETARIO

Firma
Nombre y apellidos,

sello de la entidad

LA PRESIDENTA

Firma
Nombre y apellidos,

Código Seguro de Verificación	IVULWLH6JFEILWJ3Y3Q4EXTDN4	Fecha	08/04/2022 10:18:47
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	MARÍA CRISTINA VELASCO BERNAL		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLH6JFEILWJ3Y3Q4EXTDN4	Página	11/17



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE ACOMPAÑA LA JUSTIFICACIÓN

D^a. _____, actuando en calidad de Presidenta del Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz, entidad domiciliada en _____, con NIF: _____,

DECLARA:

1. *(si no tiene otras ayudas)* Que la entidad _____ no tiene solicitada ni concedida ninguna ayuda o subvención, de ningún ente público o privado, para la misma finalidad prevista en el convenio de colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

(si tiene otras ayudas) Que la entidad tiene solicitada (y concedida en su caso) otra/s ayuda/s o subvención/es de la/s entidad/es _____ por valor de _____, para la misma finalidad prevista en el convenio de colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sin que entre ambas ayudas se supere el coste total de la actuación.

ENTIDAD	AYUDA SOLICITADA	AYUDA CONCEDIDA

2. Que, conforme al artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad:
 - a. Que la ayuda recogida en el convenio de colaboración firmado con esa Diputación Provincial de Cádiz, para el "*Mantenimiento y desarrollo de los Registros Municipales de Compañía*", por importe de _____ €, se ha aplicado a la finalidad prevista.
 - b. Que los justificantes que conforman esta cuenta justificativa no han servido para justificar otras subvenciones.
3. *(si no es deudor)* Qué en la actualidad no tiene deudas con la Diputación Provincial de Cádiz,
(si es deudor) Qué en la actualidad tiene deudas con la Diputación Provincial de Cádiz, por lo que solicita la compensación de éstas.

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Presidenta del COLVET.

D^a. _____

Código Seguro de Verificación	IVULWLH6JFEILWJ3Y3Q4EXTDN4	Fecha	08/04/2022 10:18:47
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	MARÍA CRISTINA VELASCO BERNAL		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLH6JFEILWJ3Y3Q4EXTDN4	Página	13/17



ANEXO III:

MEMORIA DESCRIPTIVA

En Andalucía existe el **Registro Central de Animales de Compañía**, gestionado por convenio por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, denominándose la base de datos que tiene inscritos los animales de compañía **RAIA (Registro Andaluz de Identificación Animal)**.

Para asegurar la eficacia de la identificación es necesario que las bases de datos reúnan, al igual que los métodos de identificación, unas condiciones básicas para garantizar un correcto funcionamiento.

La Base de Datos debe ser:

- Única y centralizada.
- Acceso rápido, simple y permanente.
- Inviolable.
- Continuidad Garantizada.
- Control sobre los Datos.
- Vocación de Servicio.

Paralelamente los municipios de la Comunidad Autónoma Andaluza deben disponer de un Registro Municipal de Animales de Compañía que recojan los datos precisos del animal, su propietario y el veterinario identificador.

Los artículos 19.3 de la *Ley 11/2003, de 24 de noviembre* y 12.1 del *Decreto 92/2005, de 29 de marzo*, establecen que los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir con los Colegios Oficiales de Veterinarios Convenios para la realización y mantenimiento del Registro Municipal de Animales de Compañía.

Es por ello que el Colegio veterinario de Cádiz realiza la gestión de los Registros Municipales de Animales de Compañía, que incluye las siguientes labores para su desarrollo y mantenimiento:

- Gestión integral de los Registros Municipales de Animales de Compañía.
- Tratamiento informático de los datos.
- Custodia de documentación.
- Comunicación semestral al Registro Central de Animales de Compañía dependiente de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de las altas, bajas y modificaciones de datos censales.

El objetivo fundamental de estos registros es recopilar toda esa información para proteger la salud pública de nuestras poblaciones, mediante la prevención y control de enfermedades de transmisión animal.

La identificación de los animales es una herramienta fundamental para fomentar su tenencia responsable, evitar los robos y extravíos y combatir el abandono, permitiendo tener un control sanitario y censal de las distintas poblaciones de animales de compañía, es decir, perros, gatos y hurones

Dado el interés público de la gestión del Registro Municipal de Animales de Compañía, el cual permite ejercer un control sobre este tipo de animales que residan en el municipio correspondiente, siendo además dicha corporación de derecho público, la entidad designada por las normas sectoriales para la gestión del citado Registro, es por lo que se solicita una ayuda de 17.998,85€ a la Diputación de Cádiz

Código Seguro de Verificación	IVULWLH6JFEILWJ3Y3Q4EXTDN4	Fecha	08/04/2022 10:18:47
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	MARÍA CRISTINA VELASCO BERNAL		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLH6JFEILWJ3Y3Q4EXTDN4	Página	14/17



para el mantenimiento y desarrollo de los Registros Municipales de Compañía, de los Municipios de la provincia de Cádiz para acometer los siguientes gastos que genera dicha gestión:

Asesoría Permanente

El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz, ejercerá de consultora permanente mediante su servicio técnico y profesional ante cualquier duda en el ámbito de este convenio y el uso de la base de datos, así como lo que de interés considere el municipio en cuestión para el logro del objetivo del mismo.

Registro Andaluz de Identificación de Animales

Los datos contenidos en los registros municipales gaditanos forman parte del Registro Andaluz de Identificación de Animales (RAIA), por encomienda de la Junta de Andalucía.

Dicho Registro está gestionado por el Consejo Andaluz de Veterinarios, del que forma parte el de Cádiz.

Los artículos 19.3 de la *Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales* y 12.1 del *Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía*, establecen que los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir con los Colegios Oficiales de Veterinarios convenios para la realización y mantenimiento del Registro Municipal de Animales de Compañía.

Es por ello que el Colegio de Veterinarios de Cádiz tiene encomendada la gestión de los Registros Municipales de Animales de Compañía de 31 municipios gaditanos, menores de 50.000 habitantes:

- | | |
|------------------------------|------------------------------|
| 1. Alcalá de Los Gazules | 17. Olvera |
| 2. Algar | 18. Prado del Rey |
| 3. Algodonales | 19. Puerto Real |
| 4. Los Barrios | 20. Puerto Serrano. |
| 5. Barbate | 21. San José del Valle |
| 6. Benalup-Casas Viejas | 22. San Martín del Tesorillo |
| 7. Benaocaz | 23. Setenil de Las Bodegas |
| 8. Bornos | 24. Tarifa |
| 9. El Bosque | 25. Torre Alháquime |
| 10. Castellar de la Frontera | 26. Trebujena |
| 11. Chipiona | 27. Ubrique |
| 12. Conil de La Frontera | 28. Vejer de La Frontera |
| 13. El Gastor | 29. Villamartín |
| 14. Grazalema | 30. Villaluenga del Rosario |
| 15. Jimena de la Frontera | 31. Zahara de la Sierra |
| 16. Medina Sidonia | |

MEMORIA-PROYECTO DE GASTOS

Con el objeto de llevar a cabo eficazmente sus tareas en relación al desarrollo y mantenimiento de registro de animales de compañía, el Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz tiene previsto realizar, durante el ejercicio económico de 2022, los siguientes gastos:

Código Seguro de Verificación	IVULWLH6JFEILWJ3Y3Q4EXTDN4	Fecha	08/04/2022 10:18:47
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	MARÍA CRISTINA VELASCO BERNAL		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLH6JFEILWJ3Y3Q4EXTDN4	Página	15/17



1.- **Gastos de personal:** El Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz destina a una empleada, con categoría laboral de Auxiliar Administrativo, apoyada en período estival, por una persona sustituta con categoría laboral Oficial de segunda.

La imputación de ambos trabajadores a dichas funciones se corresponde con el 50% de su jornada laboral.

Las funciones que ambas realizan son, entre otras, las siguientes: Realización de trabajos, informes y/o estudios directamente relacionados con las materias, gestión integral de los Registros Municipales de Animales de Compañía, tratamiento informático de los datos, custodia de documentación, comunicación semestral al Registro Central de Animales de Compañía dependiente de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de las altas, bajas y modificaciones de datos censales, relaciones con los distintos Ayuntamientos para la actualización de dichos Convenios, resolución de consultas relativas al Registro con los distintos Ayuntamientos, control y actualización de los centros veterinarios de cada municipio, coordinación entre Alcaldías y la Presidenta del Colegio para el seguimiento y actualización de dichos convenios, elaboración de estadística por términos municipales, actividades de coordinación entre administraciones para el correcto desarrollo y mantenimiento del Registro de animales de compañía.

2.- **Suministros:** Compra al Consejo Andaluz de Colegios de Veterinarios de certificados oficiales de identificación, certificados oficiales de cambios, certificados oficiales de baja, pasaportes y microchips, ya sean tamaño estándar o mini.

Código Seguro de Verificación	IVULWLH6JFEILWJ3Y3Q4EXTDN4	Fecha	08/04/2022 10:18:47
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	MARÍA CRISTINA VELASCO BERNAL		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLH6JFEILWJ3Y3Q4EXTDN4	Página	16/17



Concepto de gasto	Descripción/Concepto	Importe previsto	Importe imputado Diputación	Importe Imputado aytos con encomienda al COLVET
Gastos de personal				
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NOMINA ENERO-SEPT. 2022 50% al proyecto	8.559,00 €	4.279,55 €	4.279,50 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SEG.SOC.ENERO-SEPT.2022 50% al proyecto	2.869,70 €	1.435,95 €	1.435,95 €
OFICIAL DE SEGUNDA	NOMINA JULIO-SEPT. 2022 50% al proyecto	3.813,88 €	1.906,94 €	1.906,94 €
OFICIAL DE SEGUNDA	SEG. SOC. JULIO-SEPT 2022 50% al proyecto.	1.898,82 €	949,41 €	949,41 €
Suministros				
CONSEJO ANDALUZ COL. VET.	2000 certificados oficiales de identificación (Pequeño Animales)	3.680,00 €	1.840,00 €	1.840,00 €
CONSEJO ANDALUZ COL. VET.	2000 certificado Oficial de identificación para cambios	3.680,00 €	1.840,00 €	1.840,00 €
CONSEJO ANDALUZ COL. VET.	1273 pasaportes (Peq. Animales)	3.816,00 €	1.908,00 €	1.908,00 €
CONSEJO ANDALUZ COL. VET	3200 microchips Felixcan	7.680,00 €	3.840,00 €	3.840,00 €
TOTAL		35.997,70 €	17.998,85 €	17.998,85 €

Nota: Los costes totales pueden variar en función de las necesidades de cada registro municipal

Código Seguro de Verificación	IVULWLH6JFEILWJ3Y3Q4EXTDN4	Fecha	08/04/2022 10:18:47
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	MARÍA CRISTINA VELASCO BERNAL		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLH6JFEILWJ3Y3Q4EXTDN4	Página	17/17

